

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	LUZ DARY CARDONA HENAO CC 31.398.699
Demandados	<ul style="list-style-type: none">• COLFONDOS S.A• MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00412 00
Instancia	Primera
Decisión	DA POR CONTESTADA Y NO CONTESTADA – FIJA FECHA

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la demanda respecto de la mencionada demandada.

Se reconoce personería para representar los intereses del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** al abogado **LUIS GIOVANNY FIGUEROA VELOZA** con T.P. **203.450** del C. S. de la J. Profesional al que una vez revisados sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se evidencia que se encuentra habilitado para ejercer su profesión de abogado.

Ahora, se encuentra que notificada en debida forma la codemandada **COLFONDOS** y agotado el término del traslado otorgado, no presentó contestación de la demanda, por consiguiente, se le da por **NO CONTESTADA LA DEMANDA** a esta parte.

Para llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTSS, se fija el día **DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)**.

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "**Lifesize**" a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15622717>

Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia sin necesidad de descargar aplicativo alguno.

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando +5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 15622717#

Finalmente, **SE REQUIERE** a **COLFONDOS** para que, en el término de diez (10) días, allegue la historia laboral completa y actualizada del demandante.

De no allegar las pruebas antes mencionadas, expondrá las razones que lo justifiquen, **so pena de que sean impuestas las sanciones previstas en el Art. 44 del Código General del proceso.**

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfe328c3f3c5e21fea70d97caaf1afc94dc23ffbf112cfa691d6344da286b94**

Documento generado en 02/09/2022 03:02:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>